

Ref: Ordena comisión de servicio

VISTOS:

1. Sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble, en causa rol N°254-2024 de fecha 15.11.2024 y Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 09.12.2024
2. Lo dispuesto en el artículo 43 de la ley orgánica constitucional de municipalidades.
3. Lo establecido en los artículos 58, letra e) y art. 72 de la ley N° 18.883, Estatuto administrativo de funcionarios municipales.
4. Artículo 4° de la ley N°19.378 sobre Estatuto de atención primaria de salud.
5. Decreto Alcaldicio N° 1545 (04/10/2015) que nombra en calidad de planta a don Abel Antonio Agurto Chavez.
6. Las Facultades que me otorga la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con apoyo en terreno por parte del CESFAM de la comuna de Trehuaco, necesitando un funcionario que pueda realizar los traslados de pacientes en ambulancias de propiedad del CESFAM

DECRETO:

1. **ORDENESE, comisión de servicio** del funcionario perteneciente a la dotación de contrata de la municipalidad de Trehuaco, don **Abel Antonio Agurto Chavez**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] categoría F, Nivel 13, cargo conductor, quien será destinado a dependencias del CESFAM de Trehuaco por un periodo de tres meses a contar desde el día 1 de octubre de 2025 hasta el día 31 diciembre de 2025, quien dependerá de la dirección de CESFAM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FOR


EOA


